

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por LUIS CARLOS ARIAS GARCÍA contra SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S. fue allegado memorial por el Banco SUDAMERIS COLOMBIA, misma obrantes a folios 44/45 del expediente.

Se requiere a la parte ejecutante para que informe al Despacho, a través del correo electrónico j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, un correo al cual se le pueda allegar copia digitalizada de este documento. Una vez se ponga en conocimiento de la parte ejecutante este documento, se le correrá traslado del mismo por el término de tres (03) días.

De otro lado, teniendo en cuenta que el embargo decretado ha sido perfeccionado, se requiere a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de dar impulso al proceso, adelantando las gestiones necesarias y pertinentes para que ese impulso procesal sea eficaz.

Para ello, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012) cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
Nº ___ fijados en la Secretaría del Despacho, el día
___ mes ___ de 2020 a las 8:00 AM

Secretaria